

CONSTANCIA: Popayán, 21 de abril de 2022. Informando que por la Oficina de Reparto de la DESAJ nos correspondió la presente demanda de Restitución de tenencia de inmueble No. 2022-151. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, veintiuno de abril de dos mil veintidós

Proceso: RESTITUCION DE TENENCIA DE INMUEBLE EN COMODATO
PRECARIO
Demandante: LUIS EDUARDO PENAGOS TAFUR, NELLY CECILIA PENAGOS
TAFUR
Demandada: MARIA CECILIA TAFUR RIOS
Radicado: 2022-00151-00

Interlocutorio No. 783

Estudio admisión demanda

Se encuentra a Despacho la demanda de RESTITUCION DE TENENCIA DE INMUEBLE propuesta por LUIS EDUARDO PENAGOS TAFUR y NELLY CECILIA PENAGOS TAFUR a través de apoderada judicial en contra de MARIA CECILIA TAFUR RIOS.

Revisado el avalúo catastral del inmueble objeto de restitución, correspondiente al año 2022, se establece que asciende a la suma de \$678.360.000 valor que determina la cuantía de la demanda, tal como lo consagra el numeral 6°. del art. 26 del C. General del Proceso: que señala:

*“En los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda. Cuando la renta deba pagarse con los frutos naturales del bien arrendado, por el valor de aquellos en los últimos doce (12) meses. **En los demás procesos de tenencia la cuantía se determina por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral**”, en razón de la cuantía supera los 150 S.M.L.M.V., el presente asunto es de mayor cuantía, por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 26 del C.G.P. su conocimiento corresponde a los jueces civiles del Circuito de como lo dispone el Parágrafo único del canon 20 ejusdem.*

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia, la presente **DEMANDA DE RESTITUCION DE TENENCIA DEL INMUEBLE de la referencia, por lo antes enunciado.**

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda a la Oficina Judicial DESAJ, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito del Distrito Judicial de Popayán.

TERCERO: Esta Decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1°.).

CUARTO: ANOTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73ecb039e5a31cd7f47f7785ac91c8e1af6eb21bf6a6dda4a516235260073481

Documento generado en 21/04/2022 03:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>